

ORDENANZA No. R. 000239

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La Asamblea Departamental del atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y basada en los Artículos 8, 27, 79, 80, 300, 334 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 164 de 1994, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1382 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Nacional contempla, en su Artículo ocho: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
2. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.
3. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y señala en su demás articulado la prevalencia del interés general, la función social y ecológica de la propiedad, la conservación de áreas de importancia ecológica, el medio ambiente sano como derecho y deber del Estado y los particulares, del deber de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y establece como fin último del Estado el “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
4. Que según el Artículo 298 de la Constitución Política “los Departamentos tienen autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

ORDENANZA No. 000239

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

5° Que en desarrollo del Artículo 300 de la Constitución Nacional, le corresponde a las Asambleas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité Departamental es regular, conservar, recuperar y manejar el uso de los recursos naturales, humedales, como proveedor del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales, a través de la promoción, planeación, gestión y ejecución de programas y proyectos de la dinámica natural del ecosistema y su conectividad con corredores biológicos y áreas conexas dentro de la unidad biogeográfica del departamento del Atlántico

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del Comité Departamental entre otros, son:

Preservar y recuperar las fuentes hídricas como áreas abastecedoras del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales.

Preservar y recuperar la biodiversidad, especies amenazadas y endémicas y los recursos paisajísticos.

Propiciar la reducción de los conflictos de uso del suelo y los efectos ambientales promoviendo cambios culturales hacia el manejo sostenible de los recursos, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles y regulación de prácticas y actividades económicas que allí se desarrollen.

Promover el ecoturismo con énfasis: Contemplación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales y la educación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del departamento del Atlántico estará integrado por:

ORDENANZA No. 000239

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

1. Representante del Sector Académico del Departamento(1)
2. Representantes de ONGs , (2)
3. Gobernador del Atlántico o su delegado.
4. El Procurador Regional o su delegado
5. El Director Regional del Pueblo o su delegado
6. El Secretario(a) Educación Departamental
7. El Secretario de Planeación Departamental
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA
- 9 El Comandante de Policía Metropolitana y Departamental.
- 10 Representante del sector comunal y comunitario (2)

PARÁGRAFO. El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico por decisión y autonomía propia, podrá convocar adicionalmente a personas naturales y representantes o delegados de organizaciones gubernamentales y civiles para que participen en el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del atlántico son:

Coordinar esfuerzos y recursos para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico mediante la elaboración, gestión y aplicación de políticas y estrategias ambientales.

Diseñar estrategias de socialización que permitan causar proximidad y mayor conocimiento a la población atlanticense con la problemática de zonas en riesgo ecológico.

Vincular a los entes gubernamentales pertinentes, comunidad, empresas privadas y-o públicas interesadas en el proceso de la recuperación de zonas ambientales

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

que están propensas a desaparecer en el departamento del Atlántico. Hacer seguimiento constante de las acciones que se programen con proyección a la recuperación de espacios ecológicos que sufran efectos del cambio climático a lo largo del Atlántico.

Generar control riguroso por medio de los parámetros legales establecidos sobre la explotación de recursos ambientales para servicios ecosistémicos

Gestionar acuerdos con instituciones de educación superior con la intención de definir posibles amenazas y políticas de solución a corto, mediano y largo plazo a los ecosistemas y sus especies en el Atlántico.

Incentivar la generación de conocimientos y fomentar la investigación como premisa para causar mayor proximidad de discernimiento respecto a las causas, consecuencias y cuidado de las zonas en riesgo ambiental del Departamento.

Gestionar recursos para la implementación de proyectos que contribuyan en la activación y recuperación de las zonas en peligro con proyección turística.

Realizar acciones encaminadas con la población que tiene cercanía cotidiana a las zonas en riesgo ambiental, bajo la dimensión de una cultura que apunte al uso racional de recursos y el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO. El Comité Departamental del Atlántico para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente expedirá su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas a nivel Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

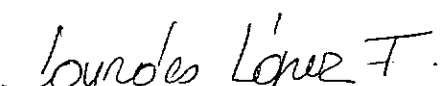
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORDENANZA No. 000239

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Barranquilla, a los


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

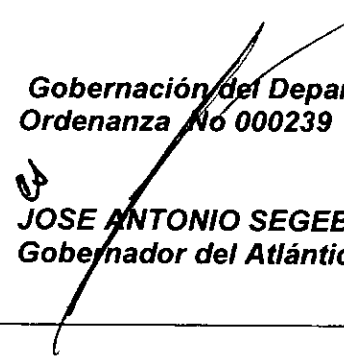

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	16	de	2014
Segundo Debate:	Noviembre	11	de	2014
Tercer Debate:	Noviembre	18	de	2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000239 del 1 de diciembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. 000239

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La Asamblea Departamental del atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y basada en los Artículos 8, 27, 79, 80, 300, 334 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 164 de 1994, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1382 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Nacional contempla, en su Artículo ocho: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
2. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.
3. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y señala en su demás articulado la prevalencia del interés general, la función social y ecológica de la propiedad, la conservación de áreas de importancia ecológica, el medio ambiente sano como derecho y deber del Estado y los particulares, del deber de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y establece como fin último del Estado el “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
4. Que según el Artículo 298 de la Constitución Política “los Departamentos tienen autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

ORDENANZA No. 000239

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

5° Que en desarrollo del Artículo 300 de la Constitución Nacional, le corresponde a las Asambleas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité Departamental es regular, conservar, recuperar y manejar el uso de los recursos naturales, humedales, como proveedor del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales, a través de la promoción, planeación, gestión y ejecución de programas y proyectos de la dinámica natural del ecosistema y su conectividad con corredores biológicos y áreas conexas dentro de la unidad biogeográfica del departamento del Atlántico

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del Comité Departamental entre otros, son:

Preservar y recuperar las fuentes hídricas como áreas abastecedoras del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales.

Preservar y recuperar la biodiversidad, especies amenazadas y endémicas y los recursos paisajísticos.

Propiciar la reducción de los conflictos de uso del suelo y los efectos ambientales promoviendo cambios culturales hacia el manejo sostenible de los recursos, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles y regulación de prácticas y actividades económicas que allí se desarrollen.

Promover el ecoturismo con énfasis: Contemplación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales y la educación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del departamento del Atlántico estará integrado por:

ORDENANZA No. 0000239

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

1. Representante del Sector Académico del Departamento(1)
2. Representantes de ONGs , (2)
3. Gobernador del Atlántico o su delegado.
4. El Procurador Regional o su delegado
5. El Director Regional del Pueblo o su delegado
6. El Secretario(a) Educación Departamental
7. El Secretario de Planeación Departamental
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA
- 9 El Comandante de Policía Metropolitana y Departamental.
- 10 Representante del sector comunal y comunitario (2)

PARÁGRAFO. El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico por decisión y autonomía propia, podrá convocar adicionalmente a personas naturales y representantes o delegados de organizaciones gubernamentales y civiles para que participen en el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del atlántico son:

Coordinar esfuerzos y recursos para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico mediante la elaboración, gestión y aplicación de políticas y estrategias ambientales.

Diseñar estrategias de socialización que permitan causar proximidad y mayor conocimiento a la población atlanticense con la problemática de zonas en riesgo ecológico.

Vincular a los entes gubernamentales pertinentes, comunidad, empresas privadas y-o públicas interesadas en el proceso de la recuperación de zonas ambientales

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

que están propensas a desaparecer en el departamento del Atlántico. Hacer seguimiento constante de las acciones que se programen con proyección a la recuperación de espacios ecológicos que sufran efectos del cambio climático a lo largo del Atlántico.

Generar control riguroso por medio de los parámetros legales establecidos sobre la explotación de recursos ambientales para servicios ecosistémicos

Gestionar acuerdos con instituciones de educación superior con la intención de definir posibles amenazas y políticas de solución a corto, mediano y largo plazo a los ecosistemas y sus especies en el Atlántico.

Incentivar la generación de conocimientos y fomentar la investigación como premisa para causar mayor proximidad de discernimiento respecto a las causas, consecuencias y cuidado de las zonas en riesgo ambiental del Departamento.

Gestionar recursos para la implementación de proyectos que contribuyan en la activación y recuperación de las zonas en peligro con proyección turística.

Realizar acciones encaminadas con la población que tiene cercanía cotidiana a las zonas en riesgo ambiental, bajo la dimensión de una cultura que apunte al uso racional de recursos y el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO. El Comité Departamental del Atlántico para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente expedirá su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas a nivel Nacional.

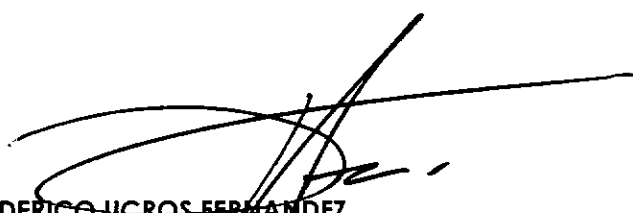
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

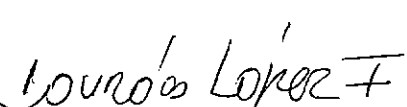
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

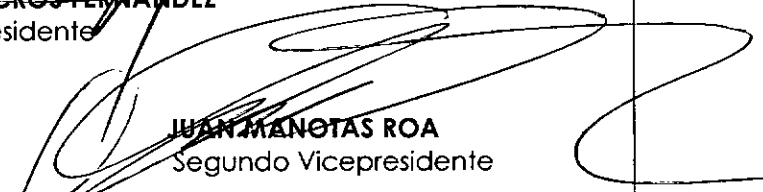
ORDENANZA No. **000239**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Barranquilla, a los


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

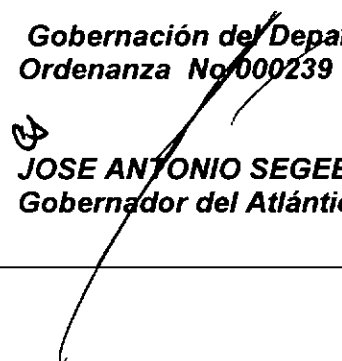

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	16	de	2014
Segundo Debate:	Noviembre	11	de	2014
Tercer Debate:	Noviembre	18	de	2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No. 000239 del 1 de diciembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 11 de noviembre de 2014

Señores
Miembros de la Mesa Directiva
De la Asamblea Departamental
E. S. D.

Asunto: PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Señores Miembros de la Mesa Directiva de la Asamblea.

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión Política e Institucional y Ética me permito rendir Informe de Ponencia para SEGUNDO Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** Presentado a consideración, por la iniciativa del Diputado ADALBERTO LLINAS DELGADO -.

El deber de representantes nos obliga a estar en constante acompañamiento con la ciudadanía en procura del beneficio colectivo, nuestra figura democrática enmarca la necesidad de ser voceros y agentes de cambio tras el fin de convenir alternativas que permitan situar condiciones aptas para el progreso próspero desde todos los ámbitos para el Atlántico.

Siendo participe de lo anteriormente expuesto, respaldado por los principios democráticos en donde se configuran planteamientos que visualizan el curso de los días a través de escenarios que permitan al individuo hacer uso de su potencial sin obviar el deber social por el cuidado del Medio Ambiente como parte innegociable para la construcción de un desarrollo sostenible e integral, me permito poner en consideración el presente proyecto de Ordenanza.

Teniendo en consideración la realidad climatológica que afrontamos, y siendo participe de la necesidad de abordar problemáticas a través de estrategias articuladas con resultados fijados a corto, mediano y largo plazo, no podemos dejar de contemplar lo evidentemente importante que constituye ser hasta el punto de necesidad imprescindible el contexto ambiental en el que vivimos el día a día.

✓ Por lo cual, el cuidado del mismo es un deber de ciudadanía en el que recargamos la preocupación por la falta de estrategias efectivas que garanticen condiciones idóneas para la existencia y el aprovechamiento ecológico de espacios naturales en el Atlántico.

Abordar aspectos ambientales para la formación de políticas institucionales que brinden garantías, materializa los preceptos conceptuales del desarrollo sostenible que demanda la coyuntura global, además, hace repercusión directa en la calidad de vida de los habitantes.

El trabajo en conjunto es una forma significativa de fijar importancia por la construcción de lo público. Por lo tanto, con el mayor respeto y el único interés por la preservación de la flora y fauna presente en el territorio atlanticense, se proyecta creación del **COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

La búsqueda desmedida del ser humano por la satisfacción de deseos materiales que en gran medida están fuera de las necesidades básicas, y por ende, en sumatoria ocasionan un daño incalculable a La Tierra, han llevado al proceso de industrialización y globalización a convertirse en asuntos que contribuyen de mayor forma a riesgos ambientes.

La explotación y el consumo excesivo para satisfacer las necesidades materiales humanas, han trastornado la estabilidad del medio ambiente; los efectos de dicha alteración han aportado al deterioro paulatino de la naturaleza, dando lugar a fenómenos de dimensión preocupante como por ejemplo, el calentamiento global y la contaminación.

Sin bien es cierto no se puede obviar que los procesos de comerciales y la apertura de fronteras para el intercambio de bienes, información y-o cultura, ha sido de gran ayuda para determinados temas. El ámbito ambiental está asumiendo por totalidad el precio de una sociedad de consumo desmedida que se afana por gastar y no es racional.

Hemos adoptado quizás de forma inconsciente la satisfacción y plenitud del vivir arraigado a la idea de la posesión material. Al parecer, al ser humano se le ha olvidado que somos seres sociales con necesidades iguales, con un único lugar que habitar, y por lo cual, bajo la obligación innegociable de cuidarlo. La especie humana ha interiorizado la idea de poder subsistir dándole la espalda al único hogar que puede habitar. Hemos recaído en el egocentrismo de creernos la raza dominante, olvidando que por ser los agentes racionales debemos ser quienes cuiden y estipulen armonía para la preservación de todos.

Colombia está catalogada dentro de los 14 países que albergan el mayor índice de biodiversidad de la tierra. El país ocupa el 0.22% del territorio mundial, en su territorio viven el 10% de las especies conocidas actualmente¹.

Se debe concientizar referente la importancia de la biodiversidad y su impacto sobre la economía y el bienestar humano, hacer énfasis en el valor de preservar y garantizar la sostenibilidad de los territorios para contribuir así al cambio de mentalidad que vincule el desarrollo con la espera ambiental.

Los procedimientos desarrollados a través de la gestión ambiental comprenden la evaluación del impactos ambientales, programas de monitoreo ambiental, auditoría ambiental, análisis de riesgos, esquemas de recuperación ambiental, sistemas de medidas para implementar en emergencia. Todos enfocados en temáticas como el cumplimiento de las normas de índole ambiental, la protección y preservación de los recursos naturales, el control de emisiones contaminantes hacia la atmósfera, el cuidado del agua, el suelo y los niveles de ruido.

La realidad de los recursos naturales ha cambiado, las condiciones climáticas son más fuertes y marcadas. Con el paso del tiempo se ha intensificado las temporadas de lluvia y-o escases respectivas. Evidentemente, el deterioro de las condiciones en la flora y fauna del territorio nacional, regional y departamental es muy palpable.

Entre las causas sobresalientes en el deterioro de la biodiversidad, encontramos la sobre explotación de los recursos renovables y no renovables, como por ejemplo, los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de

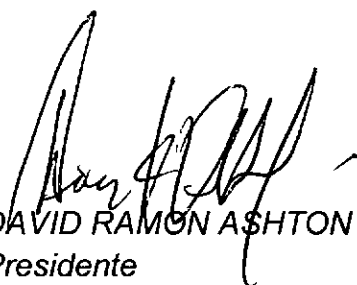
¹ V Informe Nacional de Biodiversidad en Colombia presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud).

las comunidades; la presencia de especies exóticas invasoras, es considerada la segunda causa de extinción de especies, después de la destrucción de hábitats².

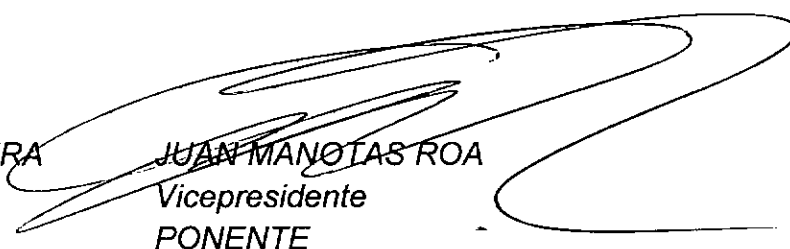
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA



DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente



JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente
PONENTE



ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

ORDENANZA No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La Asamblea Departamental del atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y basada en los Artículos 8, 27, 79, 80, 300, 334 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 164 de 1994, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1382 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Nacional contempla, en su Artículo ocho: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
2. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.
3. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y señala en su demás articulado la prevalencia del interés general, la función social y ecológica de la propiedad, la conservación de áreas de importancia ecológica, el medio ambiente sano como derecho y deber del Estado y los particulares, del deber de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y establece como fin último del Estado el “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
4. Que según el Artículo 298 de la Constitución Política “los Departamentos tienen autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.
5. Que en desarrollo del Artículo 300 de la Constitución Nacional, le corresponde a las Asambleas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité Departamental es regular, conservar, recuperar y manejar el uso de los recursos naturales, humedales, como proveedor del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales, a través de la promoción, planeación, gestión y ejecución de programas y proyectos de la dinámica natural del ecosistema y su conectividad con corredores biológicos y áreas conexas dentro de la unidad biogeográfica del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del Comité Departamental entre otros, son:

Preservar y recuperar las fuentes hídricas como áreas abastecedoras del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales.

Preservar y recuperar la biodiversidad, especies amenazadas y endémicas y los recursos paisajísticos.

Propiciar la reducción de los conflictos de uso del suelo y los efectos ambientales promoviendo cambios culturales hacia el manejo sostenible de los recursos, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles y regulación de prácticas y actividades económicas que allí se desarrollen.

Promover el ecoturismo con énfasis: Contemplación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales y la educación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico estará integrado por:

1. Representante del Sector Académico del Departamento(1)
2. Representantes de ONGs , (2)
3. Gobernador del Atlántico o su delegado.
4. El Procurador Regional o su delegado
5. El Director Regional del Pueblo o su delegado
6. El Secretario(a) Educación Departamental
7. El Secretario de Planeación Departamental
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA
- 9 El Comandante de Policía Metropolitana y Departamental.
- 10 Representante del sector comunal y comunitario (2)

PARÁGRAFO. El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico por decisión y autonomía propia, podrá convocar adicionalmente a personas naturales y representantes o delegados de organizaciones gubernamentales y civiles para que participen en el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del atlántico son:

Coordinar esfuerzos y recursos para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico mediante la elaboración, gestión y aplicación de políticas y estrategias ambientales.

Diseñar estrategias de socialización que permitan causar proximidad y mayor conocimiento a la población atlanticense con la problemática de zonas en riesgo ecológico.

Vincular a los entes gubernamentales pertinentes, comunidad, empresas privadas y-o públicas interesadas en el proceso de la recuperación de zonas ambientales que están propensas a desaparecer en el departamento del Atlántico.

Hacer seguimiento constante de las acciones que se programen con proyección a la recuperación de espacios ecológicos que sufran efectos del cambio climático a lo largo del Atlántico.

Generar control riguroso por medio de los parámetros legales establecidos sobre la explotación de recursos ambientales para servicios ecosistémicos

Gestionar acuerdos con instituciones de educación superior con la intención de definir posibles amenazas y políticas de solución a corto, mediano y largo plazo a los ecosistemas y sus especies en el Atlántico.

Incentivar la generación de conocimientos y fomentar la investigación como premisa para causar mayor proximidad de discernimiento respecto a las causas, consecuencias y cuidado de las zonas en riesgo ambiental del Departamento.

Gestionar recursos para la implementación de proyectos que contribuyan en la activación y recuperación de las zonas en peligro con proyección turística.

Realizar acciones encaminadas con la población que tiene cercanía cotidiana a las zonas en riesgo ambiental, bajo la dimensión de una cultura que apunte al uso racional de recursos y el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO. El Comité Departamental del Atlántico para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente expedirá su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas a nivel Nacional.

Barranquilla, 11 de noviembre de 2014

**Señores
Miembros de la Mesa Directiva
De la Asamblea Departamental
E. S. D.**

Asunto: PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Señores Miembros de la Mesa Directiva de la Asamblea.

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión Política e Institucional y Ética me permito rendir Informe de Ponencia para SEGUNDO Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** Presentado a consideración, por la iniciativa del Diputado ADALBERTO LLINAS DELGADO –.

El deber de representantes nos obliga a estar en constante acompañamiento con la ciudadanía en procura del beneficio colectivo, nuestra figura democrática enmarca la necesidad de ser voceros y agentes de cambio tras el fin de convenir alternativas que permitan situar condiciones aptas para el progreso próspero desde todos los ámbitos para el Atlántico.

Siendo partícipe de lo anteriormente expuesto, respaldado por los principios democráticos en donde se configuran planteamientos que visualizan el curso de los días a través de escenarios que permitan al individuo hacer uso de su potencial sin obviar el deber social por el cuidado del Medio Ambiente como parte innegociable para la construcción de un desarrollo sostenible e integral, me permito poner en consideración el presente proyecto de Ordenanza. //

Teniendo en consideración la realidad climatológica que afrontamos, y siendo participe de la necesidad de abordar problemáticas a través de estrategias articuladas con resultados fijados a corto, mediano y largo plazo, no podemos dejar de contemplar lo evidentemente importante que constituye ser hasta el punto de necesidad imprescindible el contexto ambiental en el que vivimos el día a día. Por lo cual, el cuidado del mismo es un deber de ciudadanía en el que recargamos la preocupación por la falta de estrategias efectivas que garanticen condiciones idóneas para la existencia y el aprovechamiento ecológico de espacios naturales en el Atlántico.

Abordar aspectos ambientales para la formación de políticas institucionales que brinden garantías, materializa los preceptos conceptuales del desarrollo sostenible que demanda la coyuntura global, además, hace repercusión directa en la calidad de vida de los habitantes.

El trabajo en conjunto es una forma significativa de fijar importancia por la construcción de lo público. Por lo tanto, con el mayor respeto y el único interés por la preservación de la flora y fauna presente en el territorio atlanticense, se proyecta creación del **COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

La búsqueda desmedida del ser humano por la satisfacción de deseos materiales que en gran medida están fuera de las necesidades básicas, y por ende, en sumatoria ocasionan un daño incalculable a La Tierra, han llevado al proceso de industrialización y globalización a convertirse en asuntos que contribuyen de mayor forma a riesgos ambientes.

La explotación y el consumo excesivo para satisfacer las necesidades materiales humanas, han trastornado la estabilidad del medio ambiente; los efectos de dicha alteración han aportado al deterioro paulatino de la naturaleza, dando lugar a fenómenos de dimensión preocupante como por ejemplo, el calentamiento global y la contaminación. (H)

Sin bien es cierto no se puede obviar que los procesos de comerciales y la apertura de fronteras para el intercambio de bienes, información y-o cultura, ha sido de gran ayuda para determinados temas. El ámbito ambiental está asumiendo por totalidad el precio de una sociedad de consumo desmedida que se afana por gastar y no es racional.

Hemos adoptado quizás de forma inconsciente la satisfacción y plenitud del vivir arraigado a la idea de la posesión material. Al parecer, al ser humano se le ha olvidado que somos seres sociales con necesidades iguales, con un único lugar que habitar, y por lo cual, bajo la obligación innegociable de cuidarlo. La especie humana ha interiorizado la idea de poder subsistir dándole la espalda al único hogar que puede habitar. Hemos recaído en el egocentrismo de creernos la raza dominante, olvidando que por ser los agentes racionales debemos ser quienes cuiden y estipulen armonía para la preservación de todos.

Colombia está catalogada dentro de los 14 países que albergan el mayor índice de biodiversidad de la tierra. El país ocupa el 0.22% del territorio mundial, en su territorio viven el 10% de las especies conocidas actualmente¹.

Se debe concientizar referente la importancia de la biodiversidad y su impacto sobre la economía y el bienestar humano, hacer énfasis en el valor de preservar y garantizar la sostenibilidad de los territorios para contribuir así al cambio de mentalidad que vincule el desarrollo con la espera ambiental.

Los procedimientos desarrollados a través de la gestión ambiental comprenden la evaluación del impactos ambientales, programas de monitoreo ambiental, auditoría ambiental, análisis de riesgos, esquemas de recuperación ambiental, sistemas de medidas para implementar en emergencia. Todos enfocados en temáticas como el cumplimiento de las normas de índole ambiental, la protección y preservación de los recursos naturales, el control de emisiones contaminantes hacia la atmósfera, el cuidado del agua, el suelo y los niveles de ruido.

La realidad de los recursos naturales ha cambiado, las condiciones climáticas son más fuertes y marcadas. Con el paso del tiempo se ha intensificado las temporadas de lluvia y-o escases respectivas. Evidentemente, el deterioro de las condiciones en la flora y fauna del territorio nacional, regional y departamental es muy palpable.

Entre las causas sobresalientes en el deterioro de la biodiversidad, encontramos la sobre explotación de los recursos renovables y no renovables, como por ejemplo, los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de

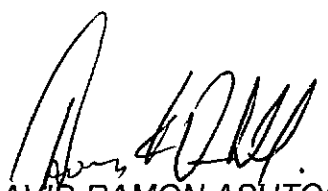
¹ V Informe Nacional de Biodiversidad en Colombia presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud).

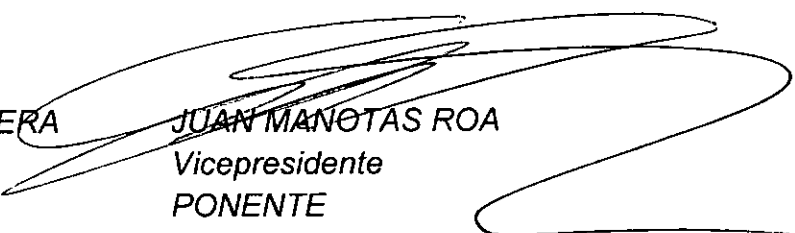
las comunidades; la presencia de especies exóticas invasoras, es considerada la segunda causa de extinción de especies, después de la destrucción de hábitats².

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente
PONENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

ORDENANZA No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La Asamblea Departamental del atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y basada en los Artículos 8, 27, 79, 80, 300, 334 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 164 de 1994, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1382 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Nacional contempla, en su Artículo ocho: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
2. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.
3. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y señala en su demás articulado la prevalencia del interés general, la función social y ecológica de la propiedad, la conservación de áreas de importancia ecológica, el medio ambiente sano como derecho y deber del Estado y los particulares, del deber de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y establece como fin último del Estado el “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
4. Que según el Artículo 298 de la Constitución Política “los Departamentos tienen autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.
5. Que en desarrollo del Artículo 300 de la Constitución Nacional, le corresponde a las Asambleas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité Departamental es regular, conservar, recuperar y manejar el uso de los recursos naturales, humedales, como proveedor del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales, a través de la promoción, planeación, gestión y ejecución de programas y proyectos de la dinámica natural del ecosistema y su conectividad con corredores biológicos y áreas conexas dentro de la unidad biogeográfica del departamento del Atlántico

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del Comité Departamental entre otros, son:

Preservar y recuperar las fuentes hídricas como áreas abastecedoras del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales.

Preservar y recuperar la biodiversidad, especies amenazadas y endémicas y los recursos paisajísticos.

Propiciar la reducción de los conflictos de uso del suelo y los efectos ambientales promoviendo cambios culturales hacia el manejo sostenible de los recursos, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles y regulación de prácticas y actividades económicas que allí se desarrollen.

Promover el ecoturismo con énfasis: Contemplación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales y la educación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico estará integrado por:

1. Representante del Sector Académico del Departamento(1)
2. Representantes de ONGs , (2)
3. Gobernador del Atlántico o su delegado.
4. El Procurador Regional o su delegado
5. El Director Regional del Pueblo o su delegado
6. El Secretario(a) Educación Departamental
7. El Secretario de Planeación Departamental
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA
- 9 El Comandante de Policía Metropolitana y Departamental.
- 10 Representante del sector comunal y comunitario (2)

PARÁGRAFO. El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico por decisión y autonomía propia, podrá convocar adicionalmente a personas naturales y representantes o delegados de organizaciones gubernamentales y civiles para que participen en el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del atlántico son:

Coordinar esfuerzos y recursos para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico mediante la elaboración, gestión y aplicación de políticas y estrategias ambientales.

Diseñar estrategias de socialización que permitan causar proximidad y mayor conocimiento a la población atlanticense con la problemática de zonas en riesgo ecológico.

Vincular a los entes gubernamentales pertinentes, comunidad, empresas privadas y-o públicas interesadas en el proceso de la recuperación de zonas ambientales que están propensas a desaparecer en el departamento del Atlántico.

Hacer seguimiento constante de las acciones que se programen con proyección a la recuperación de espacios ecológicos que sufran efectos del cambio climático a lo largo del Atlántico.

Generar control riguroso por medio de los parámetros legales establecidos sobre la explotación de recursos ambientales para servicios ecosistémicos

Gestionar acuerdos con instituciones de educación superior con la intención de definir posibles amenazas y políticas de solución a corto, mediano y largo plazo a los ecosistemas y sus especies en el Atlántico.

Incentivar la generación de conocimientos y fomentar la investigación como premisa para causar mayor proximidad de discernimiento respecto a las causas, consecuencias y cuidado de las zonas en riesgo ambiental del Departamento.

Gestionar recursos para la implementación de proyectos que contribuyan en la activación y recuperación de las zonas en peligro con proyección turística.

Realizar acciones encaminadas con la población que tiene cercanía cotidiana a las zonas en riesgo ambiental, bajo la dimensión de una cultura que apunte al uso racional de recursos y el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO. El Comité Departamental del Atlántico para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente expedirá su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas a nivel Nacional

Barranquilla, 16 de octubre de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE POLITICA E INSTITUCIONAL
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**Asunto: PARA PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN,
RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO
AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**

Señores Miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión Política e Institucional y Ética me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** Presentado a consideración, por la iniciativa del Diputado ADALBERTO LLINAS DELGADO –.

El deber de representantes nos obliga a estar en constante acompañamiento con la ciudadanía en procura del beneficio colectivo, nuestra figura democrática enmarca la necesidad de ser voceros y agentes de cambio tras el fin de convenir alternativas que permitan situar condiciones aptas para el progreso próspero desde todos los ámbitos para el Atlántico.

Siendo participe de lo anteriormente expuesto, respaldado por los principios democráticos en donde se configuran planteamientos que visualizan el curso de los días a través de escenarios que permitan al individuo hacer uso de su potencial sin obviar el deber social por el cuidado del Medio Ambiente como parte innegociable para la construcción de un desarrollo sostenible e integral, me permito poner en consideración el presente proyecto de Ordenanza.

Teniendo en consideración la realidad climatológica que afrontamos, y siendo participe de la necesidad de abordar problemáticas a través de estrategias articuladas con resultados fijados a corto, mediano y largo plazo, no podemos dejar de contemplar lo evidentemente importante que constituye ser hasta el punto de necesidad imprescindible el contexto ambiental en el que vivimos el día a día. Por lo cual, el cuidado del mismo es un deber de ciudadanía en el que recargamos la preocupación por la falta de estrategias efectivas que garanticen condiciones idóneas para la existencia y el aprovechamiento ecológico de espacios naturales en el Atlántico.

Abordar aspectos ambientales para la formación de políticas institucionales que brinden garantías, materializa los preceptos conceptuales del desarrollo sostenible que demanda la coyuntura global, además, hace repercusión directa en la calidad de vida de los habitantes.

El trabajo en conjunto es una forma significativa de fijar importancia por la construcción de lo público. Por lo tanto, con el mayor respeto y el único interés por la preservación de la flora y fauna presente en el territorio atlanticense, se proyecta creación del **COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

La búsqueda desmedida del ser humano por la satisfacción de deseos materiales que en gran medida están fuera de las necesidades básicas, y por ende, en sumatoria ocasionan un daño incalculable a La Tierra, han llevado al proceso de industrialización y globalización a convertirse en asuntos que contribuyen de mayor forma a riesgos ambientes.

La explotación y el consumo excesivo para satisfacer las necesidades materiales humanas, han trastornado la estabilidad del medio ambiente; los efectos de dicha alteración han aportado al deterioro paulatino de la naturaleza, dando lugar a fenómenos de dimensión preocupante como por ejemplo, el calentamiento global y la contaminación.

Sin bien es cierto no se puede obviar que los procesos de comerciales y la apertura de fronteras para el intercambio de bienes, información y-o cultura, ha sido de gran ayuda para determinados temas. El ámbito ambiental está asumiendo

por totalidad el precio de una sociedad de consumo desmedida que se afana por gastar y no es racional.

Hemos adoptado quizás de forma inconsciente la satisfacción y plenitud del vivir arraigado a la idea de la posesión material. Al parecer, al ser humano se le ha olvidado que somos seres sociales con necesidades iguales, con un único lugar que habitar, y por lo cual, bajo la obligación innegociable de cuidarlo. La especie humana ha interiorizado la idea de poder subsistir dándole la espalda al único hogar que puede habitar. Hemos recaído en el egocentrismo de creernos la raza dominante, olvidando que por ser los agentes racionales debemos ser quienes cuiden y estipulen armonía para la preservación de todos.

Colombia está catalogada dentro de los 14 países que albergan el mayor índice de biodiversidad de la tierra. El país ocupa el 0.22% del territorio mundial, en su territorio viven el 10% de las especies conocidas actualmente¹.

Se debe concientizar referente la importancia de la biodiversidad y su impacto sobre la economía y el bienestar humano, hacer énfasis en el valor de preservar y garantizar la sostenibilidad de los territorios para contribuir así al cambio de mentalidad que vincule el desarrollo con la espera ambiental.

Los procedimientos desarrollados a través de la gestión ambiental comprenden la evaluación del impactos ambientales, programas de monitoreo ambiental, auditoría ambiental, análisis de riesgos, esquemas de recuperación ambiental, sistemas de medidas para implementar en emergencia. Todos enfocados en temáticas como el cumplimiento de las normas de índole ambiental, la protección y preservación de los recursos naturales, el control de emisiones contaminantes hacia la atmósfera, el cuidado del agua, el suelo y los niveles de ruido.

La realidad de los recursos naturales ha cambiado, las condiciones climáticas son más fuertes y marcadas. Con el paso del tiempo se ha intensificado las temporadas de lluvia y/o escases respectivas. Evidentemente, el deterioro de las condiciones en la flora y fauna del territorio nacional, regional y departamental es muy palpable.

Entre las causas sobresalientes en el deterioro de la biodiversidad, encontramos la sobre explotación de los recursos renovables y no renovables, como por ejemplo, los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de

¹ V Informe Nacional de Biodiversidad en Colombia presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud).

las comunidades; la presencia de especies exóticas invasoras, es considerada la segunda causa de extinción de especies, después de la destrucción de hábitats².

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente
PONENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

3

ORDENANZA No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La Asamblea Departamental del atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y basada en los Artículos 8, 27, 79, 80, 300, 334 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 164 de 1994, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1382 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Nacional contempla, en su Artículo ocho: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
2. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.
3. Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y señala en su demás articulado la prevalencia del interés general, la función social y ecológica de la propiedad, la conservación de áreas de importancia ecológica, el medio ambiente sano como derecho y deber del Estado y los particulares, del deber de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y establece como fin último del Estado el “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
4. Que según el Artículo 298 de la Constitución Política “los Departamentos tienen autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.
5. Que en desarrollo del Artículo 300 de la Constitución Nacional, le corresponde a las Asambleas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité Departamental es regular, conservar, recuperar y manejar el uso de los recursos naturales, humedales, como proveedor del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales, a través de la promoción, planeación, gestión y ejecución de programas y proyectos de la dinámica natural del ecosistema y su conectividad con corredores biológicos y áreas conexas dentro de la unidad biogeográfica del departamento del Atlántico

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del Comité Departamental entre otros, son:

Preservar y recuperar las fuentes hídricas como áreas abastecedoras del recurso hídrico y demás bienes y servicios ambientales.

Preservar y recuperar la biodiversidad, especies amenazadas y endémicas y los recursos paisajísticos.

Propiciar la reducción de los conflictos de uso del suelo y los efectos ambientales promoviendo cambios culturales hacia el manejo sostenible de los recursos, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles y regulación de prácticas y actividades económicas que allí se desarrollen.

Promover el ecoturismo con énfasis: Contemplación pasiva, investigación controlada de los recursos naturales y la educación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del departamento del Atlántico estará integrado por:

1. Representante del Sector Académico del Departamento(1)
2. Representantes de ONGs , (2)
3. Gobernador del Atlántico o su delegado.
4. El Procurador Regional o su delegado
5. El Director Regional del Pueblo o su delegado
6. El Secretario(a) Educación Departamental
7. El Secretario de Planeación Departamental
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA
- 9 El Comandante de Policía Metropolitana y Departamental.
- 10 Representante del sector comunal y comunitario (2)

PARÁGRAFO. El Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico por decisión y autonomía propia, podrá convocar adicionalmente a personas naturales y representantes o delegados de organizaciones gubernamentales y civiles para que participen en el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Departamental, para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del atlántico son:

Coordinar esfuerzos y recursos para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento del Atlántico mediante la elaboración, gestión y aplicación de políticas y estrategias ambientales.

Diseñar estrategias de socialización que permitan causar proximidad y mayor conocimiento a la población atlanticense con la problemática de zonas en riesgo ecológico.

Vincular a los entes gubernamentales pertinentes, comunidad, empresas privadas y-o públicas interesadas en el proceso de la recuperación de zonas ambientales que están propensas a desaparecer en el departamento del Atlántico.

Hacer seguimiento constante de las acciones que se programen con proyección a la recuperación de espacios ecológicos que sufran efectos del cambio climático a lo largo del Atlántico.

Generar control riguroso por medio de los parámetros legales establecidos sobre la explotación de recursos ambientales para servicios ecosistémicos

Gestionar acuerdos con instituciones de educación superior con la intención de definir posibles amenazas y políticas de solución a corto, mediano y largo plazo a los ecosistemas y sus especies en el Atlántico.

Incentivar la generación de conocimientos y fomentar la investigación como premisa para causar mayor proximidad de discernimiento respecto a las causas, consecuencias y cuidado de las zonas en riesgo ambiental del Departamento.

Gestionar recursos para la implementación de proyectos que contribuyan en la activación y recuperación de las zonas en peligro con proyección turística.

Realizar acciones encaminadas con la población que tiene cercanía cotidiana a las zonas en riesgo ambiental, bajo la dimensión de una cultura que apunte al uso racional de recursos y el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO. El Comité Departamental del Atlántico para la protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente expedirá su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas a nivel Nacional.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
JUAN MANOTAS ROA
ADALBERTO LLINAS DELGADO
FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

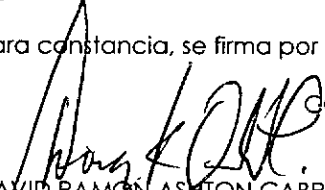
Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor **ADALBERTO LLINAS DELGADO**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **JUAN MANOTAS ROA** ponente del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** propone Aprobar en primer debate el proyecto fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente
PONENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario

FEDERICO UCROS FERNANDEZ



36

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Asamblea Departamental
⌘ Proyecto de Ordenanza ⌘

Señor
Federico Ucrós Fernández
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Calle 40 con Carrera 46 esquina.
Barranquilla

Rubén Cárdenas
Oct 14 2014
H 9:52pm

Asunto: Proyecto de Ordenanza. **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

El deber de diputados nos obliga a estar en constante acompañamiento con la ciudadanía en procura del beneficio colectivo, nuestra figura democrática enmarca la necesidad de ser voceros y agentes de cambio tras el fin de convenir alternativas que permitan situar condiciones aptas para el progreso próspero desde todos los ámbitos para el Atlántico.

Siendo partícipe de lo anteriormente expuesto, respaldado por los principios democráticos en donde se configuran planteamientos que visualizan el curso de los días a través de escenarios que permitan al individuo hacer uso de su potencial sin obviar el deber social por el cuidado del Medio Ambiente como parte innegociable para la construcción de un desarrollo sostenible e integral, me permito poner en consideración el presente proyecto de Ordenanza.


ADALBERTO LLINAS
DIPUTADO CAMBIO RADICAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ____ DE ____ DE 2014

Coloco a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

Teniendo en consideración la realidad climatológica que afrontamos, y siendo participe de la necesidad de abordar problemáticas a través de estrategias articuladas con resultados fijados a corto, mediano y largo plazo, no podemos dejar de contemplar lo evidentemente importante que constituye la necesidad imprescindible de normatizar el contexto ambiental en el que vivimos el día a día. Por lo cual, el cuidado del mismo es un deber de ciudadanía en el que recargamos la preocupación por la falta de estrategias efectivas que garanticen condiciones idóneas para la existencia y el aprovechamiento ecológico de espacios naturales en el Atlántico.

Es prioritario la formulación de políticas institucionales que brinden garantías, para materializar los preceptos conceptuales del desarrollo sostenible que demanda la coyuntura global, además, hace repercusión directa en la calidad de vida de los habitantes.

Luego de la invitación de Comfadicol, a un proceso de formación y compartir de experiencias pudimos evidenciar, el caso del río Nervión, el cual Luego de un siglo de intensa actividad industrial en el río, especialmente los últimos 25 km, éste se encontraba contaminado, con sus niveles de oxígeno un 20% por debajo de lo normal. En 1978, las autoridades locales lanzaron un plan para sobrellevar esta situación, resultando en una constante mejora de la calidad del ambiente, logrando restituir casi totalmente la fauna y la flora. Actualmente los niveles de oxígeno están en torno al 60%, y se han recuperado peces como la lubina, dorada, anchoa, o mariscos como la nécora y el bogavante.

Esta experiencia nos permite proponer la creación del **COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

La búsqueda desmedida del ser humano por la satisfacción de deseos materiales que en gran medida están fuera de las necesidades básicas, y por ende, en sumatoria ocasionan un daño incalculable a La Tierra, han llevado al proceso de industrialización y globalización a convertirse en asuntos que contribuyen de mayor forma a riesgos ambientales.

La explotación y el consumo excesivo para satisfacer las necesidades materiales humanas, han trastornado la estabilidad del medio ambiente; los efectos de dicha alteración han aportado al deterioro paulatino de la naturaleza, dando lugar a fenómenos de dimensión preocupante como por ejemplo, el calentamiento global y la contaminación.

Sin bien es cierto no se puede obviar que los procesos de comerciales y la apertura de fronteras para el intercambio de bienes, información y-o cultura, ha sido de gran ayuda para determinados temas. El ámbito ambiental está asumiendo por totalidad el precio de una sociedad de consumo desmedida que se afana por gastar y no es racional.

Hemos adoptado quizás de forma inconsciente la satisfacción y plenitud del vivir arraigado a la idea de la posesión material. Al parecer, al ser humano se le ha olvidado que somos seres sociales con necesidades iguales, con un único lugar que habitar, y por lo cual, bajo la obligación innegociable de cuidarlo. La especie humana ha interiorizado la idea de poder subsistir dándole la espalda al único hogar que puede habitar. Hemos recaído en el egocentrismo de creernos la raza dominante, olvidando que por ser los agentes racionales debemos ser quienes cuiden y estipulen armonía para la preservación de todos.

Colombia está catalogada dentro de los 14 países que albergan el mayor índice de biodiversidad de la tierra. El país ocupa el 0.22% del territorio mundial, en su territorio viven el 10% de las especies conocidas actualmente¹.

Se debe concientizar referente la importancia de la biodiversidad y su impacto sobre la economía y el bienestar humano, hacer énfasis en el valor de preservar y garantizar la sostenibilidad de los territorios para contribuir así al cambio de mentalidad que vincule el desarrollo con la espera ambiental.

Los procedimientos desarrollados a través de la gestión ambiental comprenden la evaluación del impactos ambientales, programas de monitoreo ambiental, auditoría ambiental, análisis de riesgos, esquemas de recuperación ambiental, sistemas de medidas para implementar en emergencia. Todos enfocados en

¹ V Informe Nacional de Biodiversidad en Colombia presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud).

temáticas como el cumplimiento de las normas de índole ambiental, la protección y preservación de los recursos naturales, el control de emisiones contaminantes hacia la atmósfera, el cuidado del agua, el suelo y los niveles de ruido.

La realidad de los recursos naturales ha cambiado, las condiciones climáticas son más fuertes y marcadas. Con el paso del tiempo se ha intensificado las temporadas de lluvia y-o escases respectivas. Evidentemente, el deterioro de las condiciones en la flora y fauna del territorio nacional, regional y departamental es muy palpable.

Entre las causas sobresalientes en el deterioro de la biodiversidad, encontramos la sobre explotación de los recursos renovables y no renovables, como por ejemplo, los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de las comunidades; la presencia de especies exóticas invasoras, es considerada la segunda causa de extinción de especies, después de la destrucción de hábitats².

❖ *Justificación política:*

El objetivo principal de la Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DEPARTAMENTAL, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, es generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral que procure desde lo preventivo y reactivo, concretando las demandas en la temática para espacios que han perdido sus condiciones naturales afectando la flora y fauna del Departamento.

Del mismo modo, las distintas estrategias a plantear son resultado por la búsqueda de garantizar **la sostenibilidad del recurso hídrico**, mediante una gestión con principios de uso eficiente y eficaz, modulados al ordenamiento y uso del territorio, la conservación de los ecosistemas por medio de la regulación de oferta hídrica, considerando el agua como factor relevante de desarrollo económico y de bienestar social. Todo esto implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

"Siendo uno de los países más ricos en agua del mundo, Colombia no sabe cómo administrar ni proteger el recurso que está íntimamente relacionado con la vida, el desarrollo y la equidad. Necesitamos crear y practicar una nueva cultura del agua

² MAVDT, 2009: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Sustentando en el documento digital del DNP:
<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=pWe6xuYO5b0%3D&tabid=1238>

que genere un cambio relevante. Resolver la crisis del agua es una tarea larga en la que se necesita entender los impactos sociales y culturales. Para ello, se hace necesario un análisis concienzudo sobre los costos y los beneficios, y temas claves como la seguridad alimentaria y la huella hídrica”.³

No tenemos un patrón que nos precise pautas para entender la sociedad de una manera rígida, pero sí unos principios que ratifican con rigor la construcción de soluciones a los problemas que desafiamos. Principios vinculantes:

- **Deliberación democrática:**

No existe ninguna idea ni propósito político que justifique la discriminación. La democracia es la base de la sociedad civil. Colombia es un Estado social de derecho en el que los ciudadanos disponen de mecanismos y herramientas para hacer velar sus derechos conforme a sus obligaciones sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales. La Asamblea del Atlántico es conocedora y respetuosa de la necesidad de establecer lineamientos articulados entre sí que posibiliten la obtención del desarrollo sostenible para el presente y el futuro. La deliberación pública es fundamental para el fortalecimiento de una sociedad abierta, pluralista y democrática.

- **Institucionalidad:**

Las bases que construyen una sociedad pluralista, próspera y pacífica dependen tanto de la cultura y los valores de su ciudadanía como de la formación sólida de instituciones sociales, privadas y públicas, fuertes y dinámicas que además interactúen entre sí.

- **Transparencia:**

Se respeta en la totalidad que lo requiere el manejo de los asuntos públicos bajo la transparencia de la acción política y administrativa. Se actúa de cara a la ciudadanía como forma de retroalimentación y fortalecimiento institucional que origine legitimidad. Toda acción de la corporación está abierta a la veeduría.

- **Pluralismo:**

Colombia es un país diverso, el Atlántico hace parte única de características culturales, sociales, ambientales del país; la diversidad de percepciones sobre el

³ Conclusiones generales del Primer Encuentro por el Agua, realizado ayer en Bogotá, programado por Isagen y apoyado por El Espectador y la organización WWF.
Tomado del sitio web: <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/vivir/colombia-no-sabe-administrar-su-recurso-hidrico-articulo-385026>

mundo, fines personales y proyectos ciudadanos son una fuente de riqueza, creatividad que deben convivir en medio de la diferencia para causar la realización de acuerdos colectivos. La inclusión es un factor innegociable de la Democracia. Forjar entre todos soluciones, garantiza la atención a focos desde distintos ámbitos.

- **Bien común:**

El objetivo de las leyes es el bien común, que es el bien de todos, a su vez, el objetivo de todo gobierno. La razón de ser de la organización estatal es brindar bienestar colectivo. El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de la vida social, política, cultural, económica y ambiental con las cuales los hombres, las familias y las comunidades pueden vivir con mayor plenitud.

El bien común y el interés público surgen de los acuerdos y fines que los miembros de la sociedad definen a partir de sus tradiciones y los procesos democráticos. La acción política debe buscar la prevalencia del interés general "El bien común, en tanto que es objeto de justicia, constituye un derecho que ha de ser respetado por todos los miembros de la sociedad"⁴.

- **Responsabilidad:**

La acción política afecta la vida de las sociedades y las personas, siendo conscientes de que produce efectos directos e indirectos, se asume con compromiso los actos de gobierno que se produzcan, sin desconocer que la intención primaria de ello es contribuir en mejoras.

- ❖ **Marco jurídico:** Bajo la intención de establecer parámetros institucionales que respaldados por un marco teórico legal que logren efectuarse en la práctica como mecanismo para establecer estrategias de solución a dinámicas no normales que se han venido presentando alrededor de zonas en riesgo ecológico, es prudente considerar:

Constitución política de Colombia: En el contexto constitucional y jurídico colombiano, el Medio Ambiente no solamente reviste carácter de objetivo de principio configurado al Estado Social de Derecho, el de Derecho Colectivo y el de deber constitucional (respecto a su protección), sino además, el de Derecho

⁴ FORMENT, EUDALDO. *La filosofía del bien común*. 801. 1994

Archivo digital en sitio web:

<http://dspace.si.unav.es/dspace/bitstream/10171/3310/1/6.%20LA%20FILOSOF%C3%8DA%20DEL%20BIEN%20COM%C3%9AN,%20EUDALDO%20FORMENT.pdf>

Fundamental dada su inminente conexidad con el "Derecho a la Vida" y el "Derecho a la Salud" de las personas.

La Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente a través de distintos artículos, ejemplo sustancial de ello:

- **Artículo 8:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 49:** [Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009]: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.
- **Artículo 66:** Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.
- **Artículo 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
- **Artículo 80:** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
- **Artículo 88** [Reglamentado por la Ley 472 de 1998]: La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. De igual forma, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.
- **Artículo 95:** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. **Parágrafo 8:** Proteger los recursos

culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

- **ARTICULO 300** [Modificado por el art. 2, Acto Legislativo No. 01 de 1996]: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:
 - Parágrafo 2:** Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
- **Artículo 332:** El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.
- **Artículo 334** [Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 003 de 2011, Desarrollado por la Ley 1695 de 2013]: La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (...).
- **Artículo 361** [Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 005 de 2011]: Con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se creará un Fondo Nacional de Regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley. Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.
- **Artículo 366:** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para

tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Documento CONPES 3343: Lineamientos y estrategias de desarrollo sostenible para los sectores de agua, ambiente y desarrollo territorial.

Documento CONPES 3550: Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.

Ley 99 de 1993: "Ley general ambiental de Colombia" [Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010]: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- **Artículo 63:**

Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.

Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación (...).

Ley 1333 de 2009: A través de la cual se regula el procedimiento para sancionar a quienes contravengan las normas que regulan la protección de los recursos naturales y del ambiente, o la acción de tutela, cuando esa protección de los recursos naturales y del ambiente este en conexidad con un derecho fundamental.

Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto 1865 de 1994 y 1200 de 2004: El decreto 1865 de 1994 estableció los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales, y los procedimientos para la armonización de la planificación en la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios, al que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994. Los artículos 1 y 2 de este decreto fueron modificados posteriormente por el Decreto 48 de 2001 y este a su vez fue derogado por el Decreto 1200 de 2004, por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones al respecto.

Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Atlántico más social”:

Dimensión del ambiente natural: Esta dimensión se refiere al reconocimiento de los ecosistemas del territorio y a su proceso de transformación permanente, ocasionado, entre otros, por el desarrollo de actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo. En este sentido, esta dimensión indaga si es sostenible la forma en que se satisfacen las necesidades del presente y aboga por garantizar que las futuras generaciones puedan satisfacer las suyas⁵.

⁵ Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales. Plan de desarrollo departamental 2012-2015. Guías para la gestión pública territorial No.4. Departamento Nacional de Planeación. 2011. P.26.